



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO N° SUM 13/2021
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

Nosotros por una parte, DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA, [redacted] mayor de edad, de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (I.L.P.), institución descentralizada adscrita a la Presidencia de la República, con Número Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] ocho, que en adelante se denominará el ILP, lo cual compruebo mediante la siguiente documentación: a) Diario Oficial No. 40 Tomo 310 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, del cual consta que la administración del ILP está a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Diario Oficial número 21, Tomo 394, de fecha uno de febrero del año dos mil doce, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo, numero 16 de fecha 30 de enero del año dos mil doce, en el cual se reforma la denominación del Instituto Libertad y Progreso por Instituto de Legalización de la Propiedad, c) Diario Oficial número 175 Tomo 424 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo ejecutivo número 352 de fecha 13 de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República ratificó el nombramiento del Director Ejecutivo del ILP, efectuado por Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No.019/2019 del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se me nombró para el desempeño de dicho cargo, en consecuencia en el carácter expresado me encuentro autorizado para suscribir actos como el presente quién en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y por la otra el [redacted] JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO, mayor de edad, [redacted] de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted], actuando en carácter de Apoderado Mercantil Administrativo único de la Sociedad "GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A DE C.V." Y GEVE, S.A DE.C.V Persona jurídica, [redacted] con



MINISTERIO
DE VIVIENDA

número de identificación tributaria, [REDACTED]
[REDACTED] con Numero de Registro al impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, [REDACTED] personería que se acredita con a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A DE C.V., en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto García Flores, inscrito al número OCHENTA Y SEIS, del libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, inscrita el doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de contratos mercantiles, que lleva el registro de comercio; Escritura de modificación al pacto social de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., inscrita en el registro de comercio al número 53, del LIBRO 2097, del registro de sociedades. Del folio 359 al folio 380 de fecha veinte de enero de dos mil seis; Escritura pública de reorganización de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A DE C.V., inscrito en el registro de comercio al número 96 del LIBRO 2479, del registro de sociedades del folio 458 al folio 475, inscrito el catorce de octubre de dos mil nueve;; Credencial de junta Directiva de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A DE C.V., esta Junta Directiva, ejercerá sus funciones por un periodo de SIETE AÑOS a partir de la inscripción. Inscrita en el registro de comercio al número 114 del libro 3813 del registro de sociedades del folio 443 al folio 445, fecha de inscripción, tres de noviembre de dos mil diecisiete.; Renovación de Matricula de Empresa N°2002020559 155 16 311 312, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte.; Poder Mercantil Administrativo otorgado por GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A DE C.V. a favor de José Angel Portillo Ulloa, inscrito en el registro de comercio al número 29 del libro 1851 del registro de otros contratos mercantiles, del folio 238 al folio 245, inscrito fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete; para otorgar actos como el presente; en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, Que hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES promovido mediante Licitación Pública No. 01/2021 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 16 de septiembre del año dos mil veintiuno; En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) "Contrato" es el convenio celebrado entre el Gobierno y la Empresa "General de Vehículos, S.A. de C.V." b) "Valor del



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Contrato" es el valor a pagar a la Empresa "Ciento Noventa y Seis mil Ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América", de conformidad con el Cuadro de Evaluación de Oferta Económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) "VEHÍCULOS AUTOMOTORES " es el bien a adquirir de conformidad a lo detallado en las bases de Licitación Pública N° 01/2021, según requerimientos del Gobierno. e) "EL GOBIERNO" es el Gobierno de El Salvador específicamente el Instituto de Legalización de la Propiedad ; f) "Contratista" es la Empresa "General de Vehículos, S.A. de C.V." quien ha de proporcionar los bienes en virtud del presente contrato, g) "LACAP" Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) "UACI" Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; i) "Oferta", son los documentos proporcionados por la Empresa "General de Vehículos, S.A. de C.V.", conteniendo información legal, financiera, técnica y económica con los cuales participo en la Licitación Publica No. 01/2021 ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato tiene preferencia. I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es adquirir SEIS Vehículos Automotores. Dichos bienes serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato y a efectos de garantizar el cumplimiento de la entrega de los bienes, el Gobierno podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los bienes objeto del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$196,800.00). Detallado de la siguiente manera: a) Seis Pick Up Doble Cabina a un precio unitario de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$32,800.00) correspondiente al numeral N° 27 de las Bases de Licitación. El trámite de pago de la Adquisición de Vehículos Automotores se realizará en la Unidad Financiera Administrativa, ubicada en el Centro Comercial Loma Linda, Local 1-D calle Loma Linda y Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, San Salvador; el Contratista presentará su factura a



MINISTERIO
DE VIVIENDA

cobro y acta de recepción firmada por el administrador de contrato donde garantiza que todo fue recibido a satisfacción, el pago será contra entrega de los vehículos. El precio ofertado por el Contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Pago de Placas Nacionales. III. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será desde esta fecha hasta el 23 de diciembre de 2021. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. De conformidad a lo establecido en las bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Para efectos de entrega de los vehículos se hará en las oficinas del ILP, donde se levantará un acta de recepción y las condiciones de los mismos. El plazo de entrega según oferta presentada no será mayor a los treinta días calendarios contados a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Instituto de Legalización de la Propiedad, ubicado en el Centro Comercial Loma Linda, Local 1-B Calle Loma Linda y Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, San Salvador. Para lo cual el contratista o su representante autorizado en coordinación con el responsable de la Unidad Financiera Administrativa, Encargada de la UACI y Encargado de Transporte, levantarán el Acta de Recepción correspondiente. V. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO. El Gobierno pagará al Contratista el valor del contrato con Fondos GOES 2021 VI. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a proporcionar los Vehículos Automotores, de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, a) El contratista suministrará los Vehículos Automotores tal como lo ofertó en su cuadro de oferta detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma en como fue solicitado; b) Los Vehículos Automotores deberán ser entregados oportunamente; c) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del ILP. VII. CESION. Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la extinción del Contrato. VIII. GARANTÍA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Firma del Contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Gobierno, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual deberá ser otorgada por una Institución Financiera autorizada para operar en el país la cual deberá estar vigente por CIENTO VEINTE DIAS (120 días). IX.

ILPMINISTERIO
DE VIVIENDA

INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Gobierno, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. EXTINCIÓN. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XI. PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal de los Vehículos Automotores, el Gobierno podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el bien mientras dure la GARANTIA DE FABRICA. XII. MODIFICACION O AMPLIACION. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de conformidad a la Ley, tal como se establece en la cláusula XVI del presente contrato. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución razonada suscrita por el Director Ejecutivo, y posteriormente una modificativa del contrato, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha prórroga XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Oferta de los Vehículos Automotores presentada por el Contratista, d) Resolución de Adjudicación, e) Solvencia Municipal del domicilio respectivo original vigente, f) Solvencia del Impuesto sobre la Renta, g) Carta de Oferta, h) Declaración Jurada de mantenimiento de oferta i) Solvencia AFP, j) Solvencia ISSS XIV. EJECUCION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la ejecución del contrato estará sujeta a las cláusulas del mismo y en caso de duda estará sujeto a la interpretación que de este del Gobierno, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que



MINISTERIO
DE VIVIENDA

cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Gobierno podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual será suscrita por ambas partes y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista previo justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El Gobierno y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP y a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la LACAP, o de conformidad al derecho común, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente;

XVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se considerará entregada a un representante de la parte a quien esté dirigida, o cuando se haya enviado


ILPMINISTERIO
DE VIVIENDA

por correo certificado, correo electrónico a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Gobierno, Instituto Legalización de la Propiedad, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el Centro Comercial Loma Linda, Local 1-D calle Loma Linda y Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, Teléfono: (503) 2525-8860. Para el Contratista: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La libertad, El Salvador, teléfono: (503) 2248-8222.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.




David Ernesto Henríquez Canjura
Director Ejecutivo


José Angel Ulloa Portillo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
Apoderado Mercantil Administrativo

GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.